



ORD.N° : 1208/2024

ANT. : OFICIO N° 618/2024 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024 DEL ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE.

MAT. : EL DIPUTADO SR. HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN SOLICITA INFORMAR LAS MEDIDAS QUE ESTÁN TOMANDO FRENTE A ATAQUES DE PUMAS A PREDIOS GANADEROS DEL SUR, ESPECÍFICAMENTE EN OSORNO, SAN JUAN DE LA COSTA Y PUERTO MONTT.

SANTIAGO, 09/04/2024

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL

A : SEÑOR CARLOS CÁMARA OYARZO ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

En atención a lo solicitado en el oficio del antecedente, sobre informar las medidas que están tomando frente a ataques de pumas a predios ganaderos del sur, específicamente en Osorno, San Juan de la Costa y Puerto Montt, podemos señalar lo siguiente:

La Ley N° 19.473 (Ley de caza) y su Reglamento, de la cual el Servicio Agrícola y Ganadero es el ente administrador, tiene como función principal regular la actividad cinegética, protegiendo 778 especies de fauna silvestre nativa, prohibiendo su caza y captura. Entre estas especies se encuentra el *Puma concolor* (Puma), el que se encuentra clasificado como benéfico para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales, según dicho cuerpo legal. En este sentido, el es el principal carnívoro de Chile y se encuentra en la cima de la cadena trófica (alimenticia). Lo anterior significa, que el puma depreda sobre herbívoros y otros carnívoros, cumpliendo una función indispensable en la mantención del equilibrio en los ecosistemas que habita.

No obstante, esta norma establece excepciones, permitiendo la caza y captura de estos ejemplares cuando es necesario controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, amparándose en el artículo N°19 del Reglamento de la Ley de Caza. Para otorgar este tipo de permisos, el Servicio debe verificar en terreno este perjuicio, lo que se realiza mediante el **Procedimiento de Denuncias de Ataque de Carnívoros Silvestres a Ganado Doméstico**. Este procedimiento se encuentra implementado desde el año 2012 y tiene el objetivo de verificar en terreno los daños generados por dichos ejemplares, diferenciando los ataques de pumas, zorros y perros, cuando la denuncia se realiza de forma oportuna por parte del usuario. Este procedimiento también genera estadísticas oficiales que permiten cuantificar la magnitud del conflicto y considera dar recomendaciones técnicas en terreno con el objeto de prevenir los ataques. Según la evidencia encontrada en terreno, el resultado de la verificación realizada por funcionarios SAG, puede ser “no concluyente” (cuando no existe evidencia de depredación), “depredador indeterminado” (hay evidencia de

depredación, pero no se puede atribuir a un carnívoro en particular), “depredador probable” (existe evidencia indirecta de depredación por parte de un carnívoro) y “depredador definitivo” (toda la evidencia indica depredación por parte de un carnívoro).

Sin embargo, es importante mencionar que la captura y relocalización de pumas como herramienta de mitigación del conflicto, según estudios realizados por la academia (Giovanna et al. 2010) y la experiencia de otros países, es una medida cara y poco efectiva, ya que no soluciona el origen del problema. Al tratarse de un animal territorial, al ser trasladado, se deja en el territorio de otro puma, lo que provoca interacciones negativas entre individuos, como competencia, desplazamiento e incluso la muerte por peleas. Además, se somete al animal a un gran estrés, lo que puede desencadenar comportamientos erráticos en el individuo, generando incluso riesgo para las personas. Finalmente, el espacio liberado por el animal relocalizado es ocupado por otro individuo al corto o mediano plazo, perpetuando el problema.

En el contexto de este procedimiento, el Servicio ha atendido en la Región de Los Lagos 625 denuncias en terreno, desde el año 2012 hasta la fecha. De estas denuncias, 32 son en la comuna de Osorno, 33 en San Juan de la Costa y 43 a Puerto Montt. Con respecto a las denuncias asociadas a pumas, esta se distribuyen según la siguiente tabla.

Número de verificaciones de pumas según grado de certeza en las comunas de Osorno, Puerto Montt y San Juan de la Costa desde el año 2012 a la fecha

Comuna	Grado de certeza definitivo	Grado de certeza probable	Total general
Osorno	2	4	6
Puerto Montt	2	8	10
San Juan de la costa	6	8	14
Total general	10	20	30

Finalmente podemos mencionar que el Servicio no cuenta con atribuciones legales para compensar por los daños ocasionados por estos carnívoros, sin embargo, existe Agroseguros que ofrece seguros pecuarios que cubren los "Ataque de otros animales". Para mayor información, ingresar a <https://www.agroseguros.gob.cl/>.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

AZC/MAC/RAF/AAS

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
641/2024Registro de Ingreso de documento Externo	26/03/2024

c.c.: Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Departamento de Vida Silvestre Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=154933468&hash=0d247>